

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00007-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ.

Bucaramanga, nueve (9) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Mediante proveído del 9 de marzo de 2020 este despacho libró mandamiento de pago por el trámite del proceso ejecutivo con garantía real - hipoteca de menor cuantía a favor del BANCO POPULAR S.A., contra SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ, por la cantidad e intereses expresados en el mismo, sumas dinerarias que debían cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Según consta en el archivo 04 del cuaderno único del expediente digital, a la demandada se le puso en conocimiento el contenido del mandamiento de pago a través de aviso el 29 de septiembre de 2020, y dejó vencer el término concedido para pronunciarse en silencio, sin proponer excepciones.

En consecuencia, conforme al inciso 2º del artículo 440 del C. G. P. que señala: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*, se procederá en tal sentido.

En cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, previo al envío del expediente, se ordena la elaboración de la liquidación de costas. En firme ésta, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúe con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

Ahora, visto el memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante (Archivo 14) del cual se observa que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-335317, de propiedad de la demandada SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ, identificada con C.C. No. 63.349.433, procede el Despacho a emitir el comisorio que corresponde a efectos de que se materialice el SECUESTRO antaño decretado.

Como quiera que el inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 26 No. 34-18 Apartamento 204, Edificio Terzetto Condominio barrio Antonio Santos de Bucaramanga, para la diligencia se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con las facultades contenidas en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, además las de sub comisionar, delegar, y establecer fecha y hora para llevar a cabo la misma. Su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 ibidem.

Se designa como secuestre a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia y se ubica en Carrera 36 No. 51-52 Apto 503 de Bucaramanga, teléfono 3163400032, correo electrónico, mercastel523@hotmail.com, se fijan como honorarios provisionales hasta la suma de \$150.000,00, M/cte., conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es necesario advertir al comisionado que esta delegación se hace teniendo en cuenta la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con las facultades consagradas en los artículos 37 a 40 ibidem, además las de sub comisionar, delegar, establecer fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-335317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ, identificada con C.C. No. 63.349. 433.

Desígnese como secuestre a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia y se ubica en Carrera 36 No. 51-52 Apto 503 de Bucaramanga, teléfono 3163400032, correo electrónico, mercastel523@hotmail.com, se fijan como honorarios provisionales hasta la suma de \$150.000,00, M/cte., conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandamiento de pago de fecha 9 de marzo de 2020, adicionado el 27 de julio de 2020, a favor del BANCO POPULAR S.A. contra SANDRA MILENA GOMEZ GONZALEZ.

TERCERO. - Requerir a las partes para que conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P. practiquen la liquidación del crédito.

CUARTO. - Decretar el remate del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada, previo avalúo efectuado conforme a lo establecido en el artículo 444 C.G.P., si a ello hubiere lugar, y de los que posteriormente se llegaren a embargar o secuestrar.

QUINTO. - Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de cinco millones novecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$5.950.000,00). En firme el presente auto procédase a realizar la liquidación de costas.

SEXTO. - Ejecutoriada la liquidación de costas, **Remítase** el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúen con la etapa que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 013 Hoy 10 de febrero de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddca9fe84c3f4ec3a8bb3e6553b7fd6ac79dd984683e61c8fd28874f6486a42**
Documento generado en 09/02/2021 11:06:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>